

DECRETO N° **1136**

NEUQUÉN, 16 NOV 2005

VISTO:

El Expediente SGA N° 9575-M-99, el Acta Particular N° 06/05, de aprobación de la refinanciación del crédito, de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 29 de abril de 2005, y la Nota N° 137/05 del Programa Agencia de Desarrollo Local mediante la cual eleva proyecto de decreto y Anexo de Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor **HÉCTOR ESPINOSA, L.E. N° 5.265.560**, otorgándole el refinanciamiento del crédito de **\$ 4.865,05**, con garantía personal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se realiza en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Agencia de Desarrollo Local;

Que el señor **HÉCTOR ESPINOSA** ha solicitado una refinanciación extraordinaria de la deuda que mantiene con la Municipalidad en virtud del crédito otorgado según Decreto N° 0019/00;

Que el proyecto de refinanciación ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular N° 06/05 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 29 de abril de 2005;

Que la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), le ofrece al emprendedor la refinanciación del crédito consolidando la deuda al día del anoticiamiento fehaciente a la Municipalidad de la extensión del plan de pagos que tomara el deudor, sin plazo de gracia y con iguales condiciones que el crédito original;

Que el emprendedor acepta la refinanciación en veinticuatro (24) meses e informa de la extensión del plan de pagos optada por él, mediante Nota s/n° obrante a fs. 111;

Que el Anexo del Contrato de Mutuo con garantía perso-



nal a celebrarse, tiene por objeto refinanciar el crédito otorgado oportunamente al señor **HÉCTOR ESPINOSA** para realizar el Proyecto de "Ampliación de Rotisería";

Que el Decreto N° 0109/99, si bien contempla la intimación y la ejecución judicial, no prevé tratamientos alternativos para los deudores morosos;

Que se deben tomar las medidas necesarias para sanear la cartera de morosos del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), siendo conveniente ofrecer a éstos un régimen de refinanciación que no vulnere el fin del programa y que no comprometa el erario público ni al sostenimiento del emprendedor;

Que tal régimen deberá constituir una alternativa de excepción;

Que por Informe N° 333/05, la Subsecretaría de Gestión Urbana eleva los actuados a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a sus efectos;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 363/05), procediendo al análisis del proyecto de decreto y Anexo de Contrato de Mutuo, informando que no surgen desde el aspecto formal, objeciones que formular al respecto;

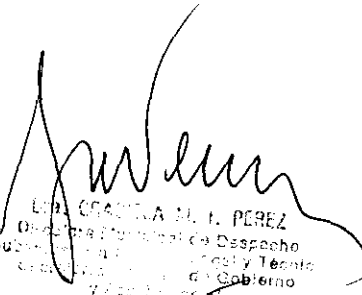
Que la Subsecretaría de Gestión Urbana (Informe N° 379/05), con el visto bueno de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite las actuaciones a la Dirección Municipal Despacho para la confección de la norma legal que otorgue la refinanciación del crédito solicitado y apruebe el modelo de Anexo del Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad y el señor **HÉCTOR ESPINOSA**;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REFINANCIAR la deuda pendiente de pago del préstamo pro-
----- mocional reintegrable otorgado mediante Decreto N° 0019/00 al señor **HÉCTOR ESPINOSA, L.E. N° 5.265.560**, que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.865,05)**, consolidada al 16 de agosto de 2005, fecha de la


GABRIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión Urbana
Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

opción y aceptación de la refinanciación; pactándose su devolución en veinticuatro (24) cuotas mensuales, consecutivas e iguales calculadas según el sistema francés de amortización.-

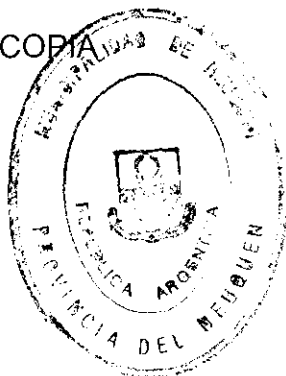
Artículo 2º) APROBAR el modelo de Anexo del Contrato de Mutuo a ----- suscribirse entre esta Municipalidad y el señor **HÉCTOR ESPINOSA, L.E. N° 5.265.560**, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) SUSPENDER el cobro de los intereses punitivos devengados al ----- momento de la sanción del presente Decreto y **SUPEDITAR** su cobro al cumplimiento del plan de pago establecido en el Anexo aprobado precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta ----- rios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///hd.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

Dra. CRISTINA M. L. PEREZ
Directora General de Planeación
Subsecretaría de Planeación y Gestión
Secretaría de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Ituzafe

| |
|-----------------------------|
| Publicación Boletín Oficial |
| Municipal N° <u>1543</u> |
| Fecha: <u>25 / 11 / 05</u> |



ANEXO I

MODELO DE ANEXO DEL CONTRATO DE MUTUO -MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN- PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, por una parte; y el señor **HÉCTOR ESPINOSA, L.E. N° 5.265.560**, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle peatonal Las Flores N° 2041, Duplex 81 de la ciudad de Neuquén, en adelante “**EL DEUDOR**”, por la otra parte, acuerdan modificar el reintegro del préstamo otorgado por Decreto N° 0019/00, y documentado en el Contrato de Mutuo. -----

PRENOTADO: El presente **ANEXO DE CONTRATO** se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA – SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, en virtud del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234, Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el **Acta Particular N° 06 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE)**, de fecha 29 de abril de 2005, **otorga** a “**EL DEUDOR**” una refinanciación de un crédito aprobado mediante Acta N° 120/99 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), Decreto N° 0019/00, Expediente SGA N° 9575-M-99.-----

SEGUNDA: La refinanciación es otorgada por “**LA MUNICIPALIDAD**” por el término de veinticuatro (24) cuotas consecutivas, mensuales e iguales calculadas según el sistema francés de amortización.-----

TERCERA: “**EL DEUDOR**”, en el carácter de beneficiario del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**, se compromete a devolver la suma adeudada por el préstamo original, los intereses que genera el mismo y los intereses punitivos generados a la fecha del anoticiamiento de la opción

tomada por el deudor, de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.865,05)** en **VEINTICUATRO (24)** cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 215,60)**, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente.

CUARTA: Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán realizarse en las cajas y puestos habilitados de la Tesorería Municipal o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.-----

QUINTA: Las partes establecen que: **a)** Los efectos del presente Anexo se retrotraen al día 16 de agosto de 2005; **b)** Que los términos del Contrato de Mutuo, no modificados por el presente Anexo, mantienen su plena vigencia; **c)** En caso de incumplimiento del presente plan por un período mayor a tres meses consecutivos, el presente Anexo queda sin efecto, procediéndose al cobro del plan original de pagos por vía judicial.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente **ANEXO DE CONTRATO DE MUTUO**, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados.-----
(Expediente SGA N° 9575-M-99).-

///hd.-

